



**DOCUMENTO INFORMATIVO BASES CAMPAÑA BONIFICACIÓN ECONÓMICA POR NUEVO PLAN
DESDE EL 15 DE FEBRERO DE 2026 HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026.**

El presente documento tiene carácter informativo. Su objetivo es informar de las condiciones y las consecuencias del incumplimiento de la promoción asociada a la operación descrita en el mismo.

Para prestar el consentimiento a esta promoción, será/n necesaria/s la/s firma/s que le sean solicitadas en los documentos asociados a la apertura del PLAN que usted realizará, así como al contrato de permanencia que suscriba con la Caja.

1- CONDICIÓN GENERAL DE LA BONIFICACIÓN:

La Caja adherida a esta Campaña realizará las bonificaciones establecidas en el presente documento, a aquellos clientes de la misma que contraten en el periodo promocional un Plan de Pensiones Individual gestionado por RGA Rural Pensiones, S.A., E.G.F.P o un Plan Individual de Ahorro Sistemático (PIAS) gestionado por RGA Rural Vida SA. de Seguros y Reaseguros, (de ahora en adelante uno u otro denominado PLAN), comercializados por la misma Caja y que figuran enumerados en el apartado 4 de este documento.

La bonificación económica se calculará aplicando en dicho importe los porcentajes descritos en el apartado 3, según las características de la operación.

2- PERIODO PROMOCIONAL:

Desde el 15 de febrero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026 (ambos inclusive).

3- BONIFICACIONES, CÁLCULO DE LAS MISMAS Y PERIODO DE PERMANENCIA:

A. Bonificación:

Bonificación del 4% bruto por la contratación de un nuevo PLAN de los incluidos en la presente promoción, con una aportación inicial de 1.000 € y un calendario de aportaciones periódicas mensuales de 125 € o su equivalente anual. El porcentaje de bonificación se aplicará sobre el calendario anualizado y sobre el importe de la aportación inicial. El periodo de permanencia mínimo se establece en 6 años.

B. Bonificación Adicional:

- Bonificación Adicional de un 1% por ser miembro del PLAN DISFRUTA SEGURO*.

La presente promoción no es acumulable o compatible con otras ofertas o promociones vigentes.

4.- PRODUCTOS INCLUIDOS EN LA PROMOCIÓN:

RGAMixto 20 II, Plan de Pensiones
RGAMixto 40, Plan de Pensiones
RGAMixto 75, Plan de Pensiones
RGARenta Variable Europea, Plan de Pensiones
RGARenta Variable Española, Plan de Pensiones
RGAMixto 50 Global, Plan de Pensiones
RGARenta Variable Global, Plan de Pensiones
RGAVvalor, Plan de Pensiones
RGAMifuturo 2024, Plan de Pensiones
RGAMifuturo 2031, Plan de Pensiones
RGAMifuturo 2038, Plan de Pensiones
RGAMifuturo 2045, Plan de Pensiones
RGAMonetario, Plan de Pensiones
Mujer XXI, Plan de Pensiones
Upa Castilla y León, Plan de Pensiones
Asaja-Agroplan, Plan de Pensiones
RGASerie Verde, Plan de Pensiones
Caixa Popular, Plan de Pensiones
RGAMixto 25 Europa, Plan de Previsión Social Individual
RGARenta Variable Europa, Plan de Previsión Social Individual
RGAMixto 75 Global, Plan de Previsión Social Individual
RuralPensión XXI EPSV RGARGAMifuturo 2024, Plan de Previsión Social Individual
RuralPensión XXI EPSV RGAMifuturo 2031, Plan de Previsión Social Individual
RuralPensión XXI EPSV RGAMifuturo 2038, Plan de Previsión Social Individual
RuralPensión XXI EPSV RGAMifuturo 2045, Plan de Previsión Social Individual
Sanity Plan de Pensiones
AFAPNA Plan de Pensiones
Plan Individual de Ahorro Sistemático (PIAS)

5.- ABONO DE LA BONIFICACIÓN:

El abono de la bonificación, una vez practicada la retención fiscal que corresponda, se hará efectivo el día 30/09/2026, en la cuenta de depósito asociada al PLAN.

6.- PÉRDIDA DE LA BONIFICACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA MISMA:

Si antes de cumplirse la fecha de permanencia estipulada en este contrato, el cliente traspasase total o parcialmente los derechos consolidados del PLAN aperturado a cualquier otro plan distinto de los indicados en la condición 4 de estas bases, o percibiese total o parcialmente sus derechos consolidados por cualquiera de las contingencias o supuestos excepcionales de liquidez previstos en el Reglamento del Plan de Pensiones, o rescatase total o parcialmente la provisión matemática del PIAS, no tendrá derecho al cobro de la bonificación (en ambos casos con excepción de la contingencia de fallecimiento),

Si antes del abono de la bonificación el cliente no hubiera hecho efectiva la aportación inicial al nuevo Plan no tendrá derecho a la Bonificación.

Si antes del abono de la bonificación el cliente no hubiese hecho efectiva la primera aportación periódica mensual o su equivalente anual no tendrá derecho a la Bonificación.

Si el cliente hubiera pactado una Bonificación Adicional por pertenecer al PLAN DISFRUTA SEGURO y antes del abono de la misma, el cliente hubiera perdido su condición de miembro del citado PLAN DISFRUTA SEGURO, no tendrá derecho a ella.

Si el cliente hubiera cobrado la bonificación y traspasase total o parcialmente los derechos consolidados del nuevo PLAN a cualquier otro plan distinto de los indicados en la condición 4 de estas bases, o percibiese total o parcialmente sus derechos consolidados por cualquiera de las contingencias o supuestos excepcionales de liquidez previstos en el Reglamento del Plan de Pensiones, o rescatase total o parcialmente la provisión matemática del PIAS (en ambos casos con excepción de la contingencia de fallecimiento), estará obligado a devolver el importe de la bonificación pactada, reducido proporcionalmente en función del número de días que le queden para cumplir con el compromiso adquirido.

Si el cliente una vez hubiera cobrado la bonificación anulase o redujera el importe de la aportación periódica mínima de 125 € mensuales o equivalente anual, estará obligado a devolver el importe de la bonificación pactada, reducido proporcionalmente en función del número de días que le queden por cumplir el compromiso adquirido.

En los supuestos anteriores el importe a devolver (Indemnización), se calculará multiplicando el importe total de la bonificación percibida por el número de días que falten hasta alcanzar la fecha de compromiso, contados desde la fecha de formalización del acuerdo de bonificación, y dividiéndolo entre el número de días del compromiso fijado.

$$\text{Indemnización} = \frac{\text{Bonificación} * (\text{n}^\circ \text{ de días total de permanencia} - \text{n}^\circ \text{ de días que ha cumplido el compromiso})}{\text{N}^\circ \text{ de días de la permanencia establecida}}$$

Nº de días de la permanencia establecida

El cliente autoriza irrevocablemente a la Caja Rural otorgante de la bonificación para proceder a la aplicación de los depósitos en efectivo y a la realización de todo tipo de derecho de crédito, efectos mercantiles o títulos valores que asimismo puedan estar depositados en la citada entidad financiera, al objeto de atender con su importe y hasta donde alcance, la devolución de la Bonificación.

7.- FISCALIDAD:

La bonificación está sujeta a tributación, y en su caso, a retención a cuenta en el IRPF, en los términos y condiciones que corresponda según la fiscalidad aplicable en el territorio de residencia del contribuyente en la fecha de la orden de abono.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 35/2006, a fecha de publicación de estas condiciones de promoción, el importe de la bonificación tiene la calificación de rendimientos del capital mobiliario.

***Condiciones para acceder al PLAN DISFRUTA SEGURO**

Sólo podrán ser miembros del PLAN DISFRUTA SEGURO aquellas personas físicas, mayores de edad, residentes en España que además cumplan los siguientes requisitos:

- Haber contratado a través de RGA Mediación, OBSV, S.A., en calidad de Tomador, al menos dos Pólizas de los productos incluidos en estas Condiciones o, únicamente una, si ya tuviese alguna contratada y en vigor, que cumpliera los requisitos establecidos en estas Condiciones.
- Que dichas pólizas estén adheridas a la Tarifa Plana Multitranquilidad (a excepción de las pólizas de Accidentes de los productos Plan Especial de Accidentes y Plan Especial de Accidentes Senior)
- Que las pólizas se encuentren en vigor y al corriente de pago con cargo a la Tarjeta Tarifa Plana Multitranquilidad.
- Qué todas las pólizas asociadas al PLAN DISFRUTA SEGURO hayan sido contratadas a través de la misma Caja Rural.
- Que acepten expresamente su inclusión en el PLAN DISFRUTA SEGURO y, por consiguiente, las condiciones de pertenencia al mismo.

Seguros y primas totales mínimas anualizadas que dan acceso al PLAN DISFRUTA SEGURO

Seguro Multirriesgo del Hogar. Prima total mínima anualizada requerida 150 €

Seguro de Decesos. Prima total mínima anualizada requerida 100 €

Seguro de Accidentes. Prima total mínima anualizada requerida 100 €

Seguro de Vida RGAMásVida. Prima total mínima anualizada requerida 100 €.

Seguro del Automóvil 1º y 3ª categoría¹. Prima total mínima anualizada requerida 180 €.

¹ Seguro del Automóvil para turismos y furgonetas de PMA <3.500 Kg y Seguro de Motocicletas y Ciclomotores contratado a través de RGA Mediación con Generali Seguros, Mapfre, Reale y Mutua Tinerfeña.

Para el resto de los productos sólo computaran los contratados con RGA Seguros Generales Rural S.A. de Seguros y Reaseguros y RGA Rural Vida S.A. de Seguros y Reaseguros.

Contabilizarán como máximo tres pólizas del mismo producto. Es condición necesaria a efectos del cómputo de pólizas que todas estén contratadas a través de la misma Caja Rural.

No se considerarán válidas para acceder al PLAN DISFRUTA SEGURO aquellas pólizas que se contraten como reemplazo o sustitución de una póliza ya existente en cartera, es decir, aquellas que un mismo Tomador contrate en el mismo ramo de seguro, dentro de los tres meses siguientes a la anulación de una anterior.

Más información del PLAN DISFRUTA SEGURO en la web www.seguorsrga.es